

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**ORGANISMO AUTÓNOMO DE
DESARROLLO LOCAL****ANUNCIO**

El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto formalizar el contrato del siguiente suministro a la empresa más abajo relacionada:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Excm. Diputación de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión y Administración.
- c) Número de expediente: 245/2011. Proyecto Tajo Internacional.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/servicios-y-suministros/convocatorias.html>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Contratación del suministro de treinta y siete puntos de información turística. y su señalización, incluyendo su diseño, fabricación, instalación, y mantenimiento durante el plazo de garantía, previsto en el Proyecto «Tajo Internacional».

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Noventa y cuatro mil trece euros con cincuenta y seis céntimos de euro (94.013,56 €).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: Noventa y cuatro mil trece euros con cincuenta y seis céntimos de euro (94.013,56 €).
- b) Importe total: Ciento diez mil novecientos treinta y seis euros (110.936,00 €).

Este proyecto se financia, en parte (75 %), por el FEDER, mediante subvención concedida por la Dirección General de Fondos Comunitarios, perteneciente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda.

6. FORMAUZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 04 de noviembre de 2011.
- c) Contratista: Antonio Jesús de la Osa Barriga.
- d) Importe de la adjudicación:
Importe neto: Ochenta y cuatro mil setenta euros (84.070,00 €). Importe total: Noventa y nueve mil doscientos dos euros con sesenta céntimos de euro (99.202,60 €).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Características del terminal, la modalidad de prestación de la garantía o servicio post-venta y el precio.

En Cáceres, a 17 de noviembre de 2011.- La Secretaria Delegada, Ana de Blas Abad.

7483

ALCALDÍAS**DESCARGAMARIA****Edicto**

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública, resulta elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de modificación e imposición de ordenanzas municipales cuyo texto afectado es el siguiente:

- 1.-Tasa por abastecimiento de agua: Tarifa 1ª. Suministro de agua a viviendas.
-Mínimo: hasta 10 m3: 15'00 €.
- 2.-Tasa por recogida domiciliar de basuras:
-Por cada vivienda en condiciones de habitabilidad:35,00 €.
-Por cada vivienda inhabitable o ruinoso: 8,50 €.
- 3.-Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales: Cuota única: 40,00 €.
- 4.-Tasa por ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante, casetas, barracas, atracciones etc.: 3'00 €/día.
- 5.-Tasa por prestación del de voz pública: 2'00 €/bando.
- 6.-Tasa por utilización de fotocopiadora, fax y similares:
Envío Fax: 2'00 € las 5 primeras hojas.
Recepción: por cada hoja a partir de 5 hojas: 0,20 €.
Fotocopia: 0,20 € (Din A4).
- 7.-Tasa por expedición de documentos:
-Por certificación del padrón de habitantes: 1'00 €.
-Por certificado, informes o notas descriptivas y gráficas obtenidas a través del punto de información catastral: 5'00 €uros.
-Por otras certificaciones: 1'00 €uros.
-Por cada compulsas: 0,60 €.
-Por cada envío por ventanilla única: 1'00 € más gastos de correos.
- 8.-Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
-Obras Menores: 4% del presupuesto (IVA incluido).
-Obras Mayores: 1% del presupuesto de ejecución material.
- 9.-Tasa por ocupación de Vía pública con materiales de obra: 1'00 €uros/día.
- 10.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO O UTILIZACIÓN DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 1º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso o utilización de locales de propiedad municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 de la citada ley 39/1988.

Artículo 2º.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por uso y utilización de locales de propiedad municipal para eventos como bodas, bautizos, comuniones, bailes, reuniones, charlas comerciales etc.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgan las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.-Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley general tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley general tributaria.

Artículo 5º.-La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

INMUEBLE

Chozos «Junto Anita» Grupo hasta 10 personas
25'00 €/día

Local 1ª planta Hogar Pensionista Grupos de
más de 10 personas 50,00 €/día

Artículo 6º.-Normas de Gestión

1.-Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidará por cada día solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9 de este mismo artículo.

2.-Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, abonando el pago del ingreso en la tesorería municipal y formulando declaración en la que conste hacerse responsable de los daños y perjuicios que se causen en los locales e instalaciones municipales.

3.-Los servicios del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso realizados los ingresos complementarios que correspondan.

4.-En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.-Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja por el interesado o por sus legítimos representantes.

6.-Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

Artículo 7º.-Devengo.

El pago de la tasa, regulado en esta ordenanza, se realizará en el momento de entrega de las llaves de ambos locales.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Descargamaría a 22 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Ángel García Luis.

7488

BELVÍS DE MONROY**Anuncio**

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de septiembre de 2011, aprobó, por mayoría absoluta, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Belvis de Monroy (Cáceres).

Se expone al público la citada ordenanza por el plazo de treinta días, por si cualquier persona interesada quisiera presentar alegaciones contra el mismo, durante dicho plazo. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entendería, la ordenanza, definitivamente aprobada, y entraría en vigor el 1 de enero de 2012. En previsión de lo cual, se publica su texto íntegro.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN BELVIS DE MONROY (CÁCERES).

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**Artículo 1.**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 39/